

Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000027411

Bogotá, 2019-07-02

Señor(a): CIUDADANO(A)

Peticionario no suministra los datos de ubicación Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Reclamo SIM No. 1761520810 Pera contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata d

due este abateroli

Respetado(a) señor(a),

En atención a la solicitud, registrada con el número del asunto, mediante manifiesta: "Se comunica reclamante, poniendo en conocimiento la inconformidad ante la petición tomada bajo radicado 665, ya que, indica que a la hora que le tomaron la petición le hicieron lectura y ella le expresa que desea que le quite ciertos detalles como "que, desde hace aproximadamente un año, el padrastro de la menor el señor Henri, quien tiene antecedentes judiciales y la progenitora Estefani Ortega, golpean a desta todos los días". Afirma que, en la segunda lectura de la petición le expresaron que no tiene la parte anteriormente citada. Por lo anterior, comenta que se siente inconforme, toda vez que se revela el anonimato de esta petición. Adicionalmente, refiere que, ante la situación, la llama la progenitora de la niña, comentándole que ella ya sabe quién fue la que puso la denuncia, además que le pidió a la orientadora del Colegio el proceso, por lo cual esta le mostró los videos donde la psicóloga le hace la entrevista a la menor, cuando le toman fotos a las marcas en cuerpo que tenía la niña(...)".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,(...) "definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire vión Servic os y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

0-07-19

Pablo Mauricio Rodríguez

Coord ador En agado Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servi os Atención ICBF Sede Nacional



Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO
PÚBLICA



00.50 05.050

municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".(Subraya fuera de texto)

El ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006, cuyo objeto, es, Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

De esta manera dicha norma ampara la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre cualquier interés, al indicar que, Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes." (Subraya fuera de texto)

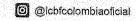
Por otra parte, frente a la corresponsabilidad, la Ley 1098 de 2006, establece, *Artículo 10. Corresponsabilidad*. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. *La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección*.

Así mismo, internamente el ICBF ha desarrollado diferentes documentos orientadores para el desarrollo de las acciones de carácter administrativo, como lo son la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF G1.RC, la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC, y el Procedimiento para la Constatación de **Denuncias** P3.RC, disponibles para su consulta en la rutahttps://www.icbf.gov.co/misionales/relacion-con-el-ciudadano, de la página webwww.icbf.gov.co

En estos documentos, se establece que un Reporte de amenaza o vulneración de derechos (denuncia), se presenta, "cuando a través de información anónima, familia extensa o terceros se pone en conocimiento del ICBF cualquier situación de presunta amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se requiera el traslado para realizar la constatación de los hechos reportados. (...)"Así mismo, define la acción de Constatación del Reporte de amenaza o vulneración de derechos, así: "consiste en trasladarse a la dirección reportada y tener un contacto directo con el niño, niña o adolescente y/o su entorno socio familiar, para poder establecer la veracidad de los hechos reportados y poder emitir un informe







Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire vión Servic os y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi, ción: El presente AVISO se desfija hoy 10-07-19

siendo las 5:00 PM.

Pahlo Mauricio Rodríguez

Coord ador En rgi do Gestión de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servic es Atención ICBF Sede Nacional



Cecília De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO

PÚBLICA

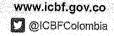


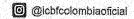
profesional al Defensor de Familia para que se tomen las medidas a que haya lugar. (...)". Con lo anterior indicamos, que las "Denuncias" actualmente denominadas "Reporte Amenaza o Vulneración de Derechos", de la Guía de PQRS, hacen parte de la información que los ciudadanos están en el deber de poner en conocimiento del ICBF, (Ley 1098 de 2006, determina las Obligaciones de la Sociedad(...) 4. "Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren a los niños, niñas o adolescentes), cuando se evidencian situaciones en las que presuntamente se menoscaba algún derecho de los niños, niñas o adolescentes, y es nuestra obligación por mandato legal, verificar las situaciones reportadas y emitir los respectivos informes a través de los equipos técnicos interdisciplinarios, para que la autoridad administrativa, en este caso el Defensor de Familia, decida sobre la procedencia de la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o su cierre. De igual manera en la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC se establece que los datos del denunciante no se deben brindar a el/los demandado/s. por lo anterior Aclaramos que todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos personales, por lo que es importante especificar que el centro de contacto brindoó la información adecuada, teniendo en cuenta que ningún funcionario debe revelar información que permita identificar al denunciante de los hechos relacionados con presunta vulneración de menores de edad. Es decir al revisar la interacción telefónica sostenida el día 20 de junio de 2019 yde acuerdo con el análisis efectuado, se evidencia que el agente Angie Valeria Camelo Martinez registra la solicitud conforme a lo manifestado usted, proyectando en el texto las modificaciones que usted indicó en la comunicación y quedando de manera anónima, por lo que no es posible identificar el denunciante; también se evidencia que en la llamada usted aceptó la redacción de la petición, la cual le reiteramos no da indicios de quien es el denunciante, ya que los detalles que usted menciona no se registraron en el sistema, por lo que no se pueden conocer los mismos por parte de las personas que verifican la situación de la menor de edad en los términos mencionados anteriormente y mucho menos divulgarlos.

Frente a las agresiones verbales que manifiesta fue víctima por parte del grupo familiar de la menor, le sugerimos poner en conocimiento dichos sucesos ante la Fiscalía General de la Nación por cualquiera de sus canales de atención, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. Ya que lo anterior se constituye en un delito penal. Cabe aclarar que su actuar al poner en conocimiento el estado de vulneración de la menor de edad fue conforme a los principios que regulan la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes de la cual todos somos corresponsables.

Es de anotar que la Misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consiste en Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por lo cual procuramos contar con profesionales idóneos para prestar un excelente servicio, destacando que nuestra oferta







Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto Dire ción Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ción: El presente AVISO se desfija hoy

siendo las 5:00 PM.

Pal la Mauricio Rodríguez

Coord nador Encarga do Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Serviciós Atención ICBF Sede Nacional



Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO PÚBLICA



institucional y todos nuestros procesos son de manera pública y puede acceder a través de nuestra página web<u>www.icbf.gov.co</u>.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página ingresando web. al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

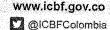
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

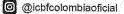
Dirección de Servicios y Atención.

Elaboró: Cristian Silva Cary









Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 04 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el cía siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango Coord nadora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desf ación: El presente AVISO se desfija hoy 10 - 07-19 siendo las 5:00 PM

siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodríguez

Coordinador Encar, ado Gestión de Canales Centro de Contacto Dir ción Serviciós y Atención ICBF Sede Nacional